RESOLUCIÓN No. 118 DEL 30 DE MARZO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-004-2026 PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA EL PIE DE FUERZA Y PERSONAL DE APOYO DE SEGURIDAD CON QUE CUENTA EL MUNICIPIO, PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CALIDAD DE SINDICADOS O CONDENADOS QUE SE ENCUENTRAN EN DETENCIONTRANSITORIA EN LA ESTACION DE POLICIA EN MOSQUERA CUNDINAMARCA lote 1. SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA EL PIE DE FUERZA Y PERSONAL DE APOYO DE SEGURIDAD QUE APOYA ACTIVIDADES DEL PISCC EN MOSQUERA CUNDINAMARCA. Lote 2 SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CALIDAD DE SINDICADOS O CONDENADOS QUE SE ENCUENTRAN EN DETENCION TRANSITORIA EN LA ESTACION DE POLICIA EN MOSQUERA CUNDINAMARCA

EL SECRETARIO PRIVADO
DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades, en especial, las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto No. 195 del 19 de agosto de 2025 y en ejercicio de la delegación de ordenación del gasto que le fue realizada por medio de la Resolución 151 del 31 de mayo de 2024 modificada por la Resolución No. 175 del 27 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO

LOTE 1

SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA FUERZA PÚBLICA

La Constitución Política de Colombia de 1991 establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (art. 2).

En este marco, los alcaldes, en su calidad de jefes de la administración municipal y primera autoridad de Policía en su jurisdicción, deben conservar el orden público de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo Gobernador.

La Ley 418 de 1997, prorrogada por la Ley 1738 de 2014, creó el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), como cuenta especial destinada a financiar acciones orientadas a garantizar la seguridad y convivencia ciudadana.

El artículo 119 de la Ley 418 dispone que en todos los municipios deben funcionar Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana como “fondo cuenta”, cuyos recursos se destinarán a necesidades regionales en materia de seguridad, incluyendo servicios personales, dotación y raciones.

El Decreto 399 de 2011 faculta a los Comités Territoriales de Orden Público para estudiar, aprobar y definir la destinación de los recursos del Fondo.

En sesión del Comité de Orden Público Local del 04 de enero de 2026 se aprobó la destinación de recursos para el:

SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PIE DE FUERZA Y PERSONAL DE APOYO DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA, incluyendo subsidio diferencial para auxiliares de policía frente a la partida diaria fijada por el Ministerio de Defensa (Resolución 0899 de 2023).

El Plan de Desarrollo Municipal MOSQUERA CONECTA 2024-2027 contempla el programa “Conectamos con la seguridad y la sana convivencia”, cuyo objetivo es promover la seguridad y el orden público en el municipio.

Dentro de la meta de implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), se encuentra prevista la actividad de brindar el suministro de alimentación a la fuerza pública que hace presencia en el municipio.

El servicio de alimentación constituye un apoyo logístico indispensable para garantizar el bienestar, permanencia y adecuado funcionamiento de la fuerza pública, contribuyendo a la seguridad y convivencia ciudadana.

LOTE 2
SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

La Constitución Política de Colombia de 1991 establece como obligación del Estado garantizar condiciones mínimas de subsistencia digna y humana, responsabilidad que también recae en las entidades territoriales cuando se trata de personas privadas de la libertad en calidad de sindicadas (detención preventiva).
La Ley 65 de 1993 – Código Penitenciario y Carcelario, modificada por la Ley 1709 de 2014, distribuye competencias entre Nación y entidades territoriales, señalando que cuando se trate de sindicados recluidos en establecimientos de detención transitoria o cárceles municipales, la responsabilidad de garantizar condiciones mínimas de subsistencia digna corresponde a la entidad territorial.

La Corte Constitucional de Colombia, en las sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015, ha señalado que las personas privadas de la libertad gozan de protección reforzada y que dentro de las condiciones mínimas de vida digna se encuentra:

- Alimentación suficiente y adecuada.
- Condiciones de salubridad.
- Utensilios necesarios para el consumo de alimentos.

Estas condiciones no constituyen un concepto indeterminado, sino que deben concretarse conforme a estándares constitucionales e internacionales de derechos humanos.
En consecuencia, el municipio debe asegurar:

- Suministro de alimentación suficiente, adecuada y balanceada.
- Acceso a agua potable.
- Utensilios adecuados para la ingesta.
- Espacios en condiciones de higiene.
- Controles sanitarios que prevengan riesgos para la salud e integridad personal.

La responsabilidad estatal frente al derecho a la alimentación subsiste, ya sea mediante provisión directa o mediante contratación con terceros.

El Plan de Desarrollo MOSQUERA CONECTA 2024-2027 establece en la Línea Estratégica N.° 2 “Conectamos con Bienestar” la meta de producto N.° 107:

“Garantizar el bienestar del 100% de la población privada de la libertad a través de la suscripción de convenios con INPEC”.
Asimismo, contempla el proyecto N.° 2024254730025 denominado:

“Apoyo para la descongestión de personas privadas de la libertad de la Estación de Policía de Mosquera”, enmarcado en el programa “Conectados con el Desarrollo Social para Todos”.

En armonía con el Manual Específico de Funciones (Decreto 366 del 25 de octubre de 2021), corresponde a la Secretaría de Gobierno formular y ejecutar políticas orientadas a la protección y garantía de los Derechos Humanos en el municipio.

En el marco de la Conferencia Internacional de Nutrición (FAO/OMS, Roma 1992), se estableció el compromiso de formular Guías Alimentarias basadas en evidencia científica.

La Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura definen las Guías Alimentarias como instrumentos orientadores de política pública en materia nutricional.
A nivel nacional, el CONPES 113 de 2008 (Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional) promueve la actualización y difusión de las Guías Alimentarias para la población colombiana, como herramienta para prevenir deficiencias nutricionales y enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a la dieta.
En consecuencia, el suministro de alimentación deberá cumplir criterios técnicos de calidad, cantidad, salubridad y adecuación nutricional.
El proceso contractual se estructurará en dos (2) lotes independientes:

- Lote 1: Alimentación para la Fuerza Pública (recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana).
- Lote 2: Alimentación para Personas Privadas de la Libertad (recursos de libre destinación).

La división obedece a:

- Diferenciación en la fuente de financiación.
- Competencia funcional de supervisión (Secretaría de Gobierno).
- Eficiencia administrativa y presupuestal.
- Aplicación de los principios de planeación, transparencia y responsabilidad en la gestión contractual.

De esta manera, se garantiza tanto el fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana como la protección efectiva de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad.
Las Guías Alimentarias son un conjunto de planteamientos que brindan orientación a la población sobre el consumo de alimentos, con el fin de promover un completo bienestar nutricional. Son dinámicas, flexibles y temporales, toman en cuenta el patrón alimentario e indican los aspectos que deben ser modificados o reforzados.

Expuesto lo anterior es importante resaltar que el servicio de alimentación a la policía y demás organismos de apoyo de la fuerza pública y a las personas privadas de la libertad en calidad de sindicados o condenados que se encuentran en detención transitoria, busca para el primer grupo favorecer las condiciones de operatividad del personal de manera ininterrumpida, buscando mejorar su desempeño en favor de la seguridad y la convivencia, para el fortalecimiento operacional y táctico en el Municipio de Mosquera; y para el segundo grupo busca cumplir con la reglamentación y obligación nacional de los entes territoriales en el que se establece que las entidades territoriales son las responsables de brindar la alimentación según lo determina le Ley 65 de 1993 a la personas privadas de la libertad en condición de detención preventiva, lo cual también debe brindarse de manera ininterrumpida.

Adicionalmente, es importante precisar que en el comando de estación siempre se cuenta con personas privadas de la libertad en calidad de sindicados o condenados en detención transitoria que están a la espera de juzgamiento o de cupo en cárceles y que deben contar con todas las medidas para garantizar su estadía entre lo que se encuentra la alimentación, adicionalmente en relación a los apoyos de fuerza pública estos se brindan en relación a la proyección permanente de personal profesional y bachiller asentado en nuestro Municipio y a la proyección operativa de los organismos de seguridad y de la Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana en respuesta a las necesidades. De este modo se cumple con la normatividad nacional en garantizar los derechos de las personas privadas de la libertad y se establece una estrategia que garantiza la permanencia del personal de policía en la infraestructura de estaciones, subestaciones, CAI y otros, y ante la presencia de apoyos de otras fuerzas públicas en operativo conjunto su manutención y apoyo.

De acuerdo a lo anterior se deben establecer acciones tendientes a garantizar la inmediatez y la ininterrupción en la prestación del servicio de alimentación, razón por la cual teniendo en cuenta la dificultad en el desarrollo del proceso contractual en relación al apoyo técnico, monto a contratar y exigencias normativas se debe contar con el tiempo necesario para adelantar el proceso de contratación mediante selección abreviada de menor cuantía con un margen viable para la adecuada adjudicación y puesta en marcha, sin prescindir del servicio en respuesta a su necesidad ininterrumpida durante toda la anualidad.

Por ello y teniendo en cuenta que la preparación y distribución de alimentos no es una actividad propia de la Alcaldía de Mosquera, se hace necesario contratar el suministro de alimentación, con el fin de satisfacer dicha necesidad, garantizando la entrega ágil y oportuno, de calidad y con las especificaciones técnicas exigidas en la normatividad vigente.

En consecuencia, se considera imperativo recurrir a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, y se fundamenta en el objetivo específico de beneficiar a los funcionarios, personal administrativo y la ciudadanía en general.

Por lo anterior, se hace necesario contratar el **SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA EL PIE DE FUERZA Y PERSONAL DE APOYO DE SEGURIDAD CON QUE CUENTA EL MUNICIPIO, PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CALIDAD DE SINDICADOS O CONDENADOS QUE SE ENCUENTRAN EN DETENCIONTRANSITORIA EN LA ESTACION DE POLICIA EN MOSQUERA CUNDINAMARCA lote 1. SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA EL PIE DE FUERZA Y PERSONAL DE APOYO DE SEGURIDAD QUE APOYA ACTIVIDADES DEL PISCC EN MOSQUERA CUNDINAMARCA. Lote 2 SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CALIDAD DE SINDICADOS O CONDENADOS QUE SE ENCUENTRAN EN DETENCION TRANSITORIA EN LA ESTACION DE POLICIA EN MOSQUERA CUNDINAMARCA.**

Que de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados por la Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana y la Secretaria de Gobierno, se estableció que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación

corresponde a la suma de la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($410.000.000).** moneda corriente, incluido IVA (Si aplica) y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del servicio. Distribuidos así:

LOTE 1. SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA EL PIE DE FUERZA Y PERSONAL DE APOYO DE SEGURIDAD QUE APOYA ACTIVIDADES DEL PISCC EN MOSQUERA CUNDINAMARCA. ,DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($210.000.00,00)

LOTE 2 SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CALIDAD DE SINDICADOS O CONDENADOS QUE SE ENCUENTRAN EN DETENCION TRANSITORIA EN LA ESTACION DE POLICIA EN MOSQUERA CUNDINAMARCA DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000,00)

Que teniendo en cuenta la cuantía y naturaleza del objeto a contratar y de conformidad con la necesidad expuesta en el estudio previo, se determinó adelantar el respectivo proceso de selección mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y la Circular de Cuantías 2025 del Municipio de Mosquera.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el 03 de marzo de 2026, el Municipio publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso, para conocimiento del público en general.

Que dentro del plazo previsto en el cronograma se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas por la entidad el 11 de marzo de 2026.

Que, la presente convocatoria NO fue limitada a Mipyme, de conformidad con los dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, ya que no se presentaron solicitudes dentro del término previsto.

Que el 11 de marzo de 2026, mediante Resolución 080, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-0004-2026, y en la misma fecha fueron publicados en la plataforma SECOP II el mencionado acto administrativo y los pliegos de condiciones definitivos.

Que, dentro del plazo previsto en el cronograma se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo las cuales fueron resueltas mediante documento publicado en la PLATAFORMA SECOP II el 016 de marzo de 2026.

Que el 18 de marzo de 2026 a las 19:00 horas se llevó a cabo el cierre del proceso, verificándose que se presentaron dentro del término dos (02) propuestas para los dos lotes, por parte de:

No	PROPONENTE
1	UNION TEMPORAL MOSQUERA USPEC 2026
2	CALKON GROUP SAS

Que el 17 de marzo de 2026 el comité evaluador integrado por el jefe de la Oficina de Contratación, la Secretaría de Hacienda y la Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana y la Secretaria de Gobierno, procedieron a verificar los requisitos jurídicos, técnicos y financieros de las propuestas presentadas, donde se concluyó que el proponente:

No	PROPONENTE	NIT	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACION TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
1	UNION TEMPORAL MOSQUERA USPEC 2026	N/A	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	CALKON GROUP SAS	901.060.827-9	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, dentro del término legalmente establecido para el traslado y la recepción de observaciones y/o subsanaciones al informe de evaluación preliminar de la propuesta presentada en el marco del proceso de selección, se recibió la subsanación por parte de la UNION TEMPORAL MOSQUERA USPEC 2026.

De otra parte, la UNION TEMPORAL MOSQUERA USPEC 2026, presentó observaciones al informe de evaluación técnica.

Que por lo anterior, la entidad corrió traslado al proponente CALKON GROUP S.A.S hasta el 20 de marzo de 2026 a las 9:00 AM, termino en el cual el proponente no realizó manifestación alguna.

Que la entidad publicó respuesta a observaciones el 30 de marzo de 2026, concluyendo que: "*En mérito de lo expuesto, se ACOGE la observación presentada, y en consecuencia, se determina que la propuesta de CALKON GROUP S.A.S. no cumple con los requisitos habilitantes técnicos exigidos en el pliego de condiciones, razón por la cual no se encuentra habilitada para continuar en el proceso de evaluación ni para ser objeto de ponderación".*

Con base en el cual el comité técnico emitió el informe final de evaluación.

El día 30 de marzo de 2026, se publicó en la plataforma SECOP II el informe final de evaluación dentro del proceso de la referencia, concluyendo lo siguiente:

No	PROPONENTE	NIT	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACION TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
1	UNION TEMPORAL MOSQUERA USPEC 2026	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	CALKON GROUP SAS	901.060.827-9	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE

Por lo anterior, una vez vencido el término de subsanación se determinó que el proponente UNION TEMPORAL MOSQUERA USPEC 2026 **REPRESENTADO LEGALMENTE POR: ALEXANDER PERILLA MENDEZ CC.** 80.429.660 Madrid, conformado por:

FUNDACION SENDEROS Y CAMINOS (70%) NIT. 900.020.277-3 **REPRESENTADO LEGALMENTE POR:** YOLANDA RIOS GARAVITO CC. 20.735.894 Madrid y **COMERCIALIZADORA LA NACIONAL SAS** (30%) NIT 900.997.568-4 **REPRESENTADO LEGALMENTE POR:** ALEXANDER PERILLA MENDEZ CC. 80.429.660 Madrid.

Cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros para los siguientes lotes:

LOTE 1. SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA EL PIE DE FUERZA Y PERSONAL DE APOYO DE SEGURIDAD QUE APOYA ACTIVIDADES DEL PISCC EN MOSQUERA CUNDINAMARCA. ,DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($210.000.00,00)

LOTE 2 SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CALIDAD DE SINDICADOS O CONDENADOS QUE SE ENCUENTRAN EN DETENCION TRANSITORIA EN LA ESTACION DE POLICIA EN MOSQUERA CUNDINAMARCA DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000,00)

Valor que se encuentra respaldado en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

No. Disponibilidad	Fecha	Valor Rubro
2026000987	16/01/2026	$ 210.000.000,00
2026001072	21/01/2026	$200.000.000,00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES		**$410.000.000,00**

Adicionalmente, la Entidad calificó la propuesta presentada, obteniendo un puntaje de 81,13 puntos de 100 puntos posibles.

Que, habiéndose adelantado el proceso contractual de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta, la modalidad de selección, la oferta presentada, los informes de evaluación efectuados por los comités técnico, jurídico y financiero, la naturaleza del objeto a contratar y demás actos efectuados en el proceso, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidad de la ley y habiéndose otorgado todas y cada una de las garantías constitucionales, legales y reglamentarios, con respecto al debido proceso y a los principios de legalidad y transparencia.

Que por lo anteriormente expuesto el Municipio,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-004-2026** para contratar el **SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA EL PIE DE FUERZA Y PERSONAL DE APOYO DE SEGURIDAD CON QUE CUENTA EL MUNICIPIO, PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CALIDAD DE SINDICADOS O CONDENADOS QUE SE ENCUENTRAN EN DETENCIONTRANSITORIA EN LA ESTACION DE POLICIA EN MOSQUERA CUNDINAMARCA lote 1. SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA EL PIE DE FUERZA Y PERSONAL DE APOYO DE SEGURIDAD QUE APOYA ACTIVIDADES DEL PISCC EN MOSQUERA CUNDINAMARCA. Lote 2 SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CALIDAD DE SINDICADOS O CONDENADOS QUE SE ENCUENTRAN EN DETENCION TRANSITORIA EN LA ESTACION DE POLICIA EN MOSQUERA CUNDINAMARCA,** a la propuesta presentada por el UNION TEMPORAL MOSQUERA USPEC 2026 **REPRESENTADO LEGALMENTE POR: ALEXANDER PERILLA MENDEZ CC.** 80.429.660 Madrid, conformado por:

FUNDACION SENDEROS Y CAMINOS (70%) NIT. 900.020.277-3 **REPRESENTADO LEGALMENTE POR:** YOLANDA RIOS GARAVITO CC. 20.735.894 Madrid y **COMERCIALIZADORA LA NACIONAL SAS** (30%) NIT 900.997.568-4 **REPRESENTADO LEGALMENTE POR:** ALEXANDER PERILLA MENDEZ CC. 80.429.660 Madrid.

Cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros para los siguientes lotes:

LOTE 1. SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA EL PIE DE FUERZA Y PERSONAL DE APOYO DE SEGURIDAD QUE APOYA ACTIVIDADES DEL PISCC EN MOSQUERA CUNDINAMARCA. ,DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($210.000.00,00)

LOTE 2 SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CALIDAD DE SINDICADOS O CONDENADOS QUE SE ENCUENTRAN EN DETENCION TRANSITORIA EN LA ESTACION DE POLICIA EN MOSQUERA CUNDINAMARCA DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000,00)

Valor que se encuentra respaldado en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

No. Disponibilidad	Fecha	Valor Rubro
2026000987	16/01/2026	$ 210.000.000,00
2026001072	21/01/2026	$200.000.000,00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES		**$410.000.000,00**

Nota: los valores se ejecutarán a monto agotable y de conformidad con la propuesta económica presentada por el adjudicatario

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE al proponente seleccionado el presente acto administrativo a través de la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), www.colombiacompra.gov.co con la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución es irrevocable de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto no proceden recursos en la vía gubernativa.

Dada en Mosquera, a los 30 de días del mes de marzo de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ CARLOS CARRASCAL PEDROZO
SECRETARIO PRIVADO

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez- Contratista
Revisó: Hernan Vicente Bustos Morales - Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Lorena Lozano- contratista Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Revisó: Diego Piza-Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana